

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 1 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

LINEAMIENTO TÉCNICO LT.GM.DDSS.021121 CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO¹ Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Elaborado por:	- Gerencia Médica. Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud. Área de Atención Integral a las Personas. Programa de Normalización de la Atención del Niño y la Niña. - Fiscalía adjunta de atención de hechos de violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes y Organismo de Investigación Judicial.
Validado por:	Dada la relevancia de este lineamiento y la complejidad de las intervenciones que organiza se somete a validación por criterio de experto. Se cuenta con 70 profesionales validadores, con perfiles de diversas disciplinas que laboran en los tres niveles de atención y en el nivel Central a cargo de Coordinaciones Nacionales por disciplina y Programas Institucionales. Todos estos expertos por consenso consideran que la calidad del documento es adecuada para su publicación (la puntuación final asignada se ubica entre 8.16 y 8.43 de una escala de validación de 9).
Avalado por:	Gerencia Médica ² , Fiscalía General y Dirección General de Organismo de Investigación Judicial
Para:	Personas funcionarias de la CCSS, del Ministerio Público y del OIJ que participan en procesos de detección y atención de situaciones de violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes, como parte de su desempeño laboral.

RELACIÓN CON NORMATIVA VIGENTE

- 1989.Ley N° 7184. Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada y adoptada por Costa Rica en 1990.
- 1998.Ley N° 7739. Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA).
- 2014.L.GM. DDSS.AAIP.191214. Lineamiento Cumplimiento del Código de Niñez y la Adolescencia.
- 2015.GM-MDD-DDSS-8910-15. Recordatorio sobre obligatoriedad de detección, atención, denuncias y reportes de niñas, niños y adolescentes agredidos.

¹ Poder Judicial. Ministerio Público. Fiscalía Adjunta de Atención de Hechos de Violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.

² Mediante oficio GM-16991-2021.

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 2 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121	VIGENCIA: 2021-2024

- 2017.MP.GM. DDSS.AAIP.021216. Manual de Procedimientos Gestión del Comité de Estudio Integral de Niño, Niña y Adolescente Agredido (CEINNAA). Escenario CCSS.
- 2017.Lineamiento Técnico LT.GM.DDSS. AAIP.210916. Atención en los establecimientos de salud de la CCSS a niños y niñas que enfrentaron violación sexual.
- 2017.GM-MDD-25499-2017 Acciones de coordinación entre funcionarios de la CCSS y el OIJ en el ámbito de la atención de personas menores de edad en situaciones sospechosas de violencia.
- 2020.GM-MDE-0395-2020. Recordatorio sobre referencia al Ministerio Público u OIJ en situaciones sospechosas de maltrato, abuso o violencia contra persona menor de edad atendidas en la CCSS.
- 2021. Manual de Procedimientos: Atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de violencia Red de Servicios de Salud de la CCSS Código.MP.GM.DDSS.060921. Versión 01.
- Ley N° 4573 Código Penal y sus reformas.
- Ley N° 7594 Código Procesal Penal.
- Ley N° 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.
- Ley N° 9095. Contra la Trata de Personas y Creación de la coalición nacional contra el Tráfico Ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT).
- Ley N° 8589. Penalización de la violencia contra las mujeres.
- Ley N° 5476 Código de Familia.
- Ley N° 63 Código Civil.
- Protocolo Interinstitucional: Manual de procedimientos de actuación interinstitucional de equipos de respuesta rápida para la atención integral a personas víctimas de violación en las primeras 72 horas de ocurrido el delito.
- Guía operativa para la atención de casos en investigación relacionados con violencia de Género y Femicidios. Circular 02-FAAG-2020. Anexo 7.
- Circular 18-ADM-2018. Disposiciones generales relacionadas con el abordaje inicial de víctimas mayores y menores de edad de delitos sexuales y ley de penalización de la violencia contra las mujeres, durante periodos de disponibilidad.
- Memorando 01-FANNA-MP-2020. Lineamientos generales en la atención de casos en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.
- Manual de Procedimientos para la Atención a Víctimas de algunas Manifestaciones de Violencia en los Servicios de Emergencias de la CCSS. CÓDIGO: MP.GM.DDSS.AAIP.PNAV.05042021.

JUSTIFICACIÓN

En marzo de 2020 se establece en el Poder Judicial, la **Fiscalía adjunta de atención de hechos de violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes (FANNA)** como una de las respuestas al aumento de procesos penales

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 3 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

donde figuran como víctimas personas menores de edad, ya que, de acuerdo con estudio estadístico realizado durante el periodo 2014-2019, en el año 2014 se registraron 666 denuncias y para el año 2019 la cifra aumentó considerablemente registrando 1853 casos (se excluyen situaciones de violencia sexual en esta estadística)³. Asimismo, para el 2020, el total de denuncias recibidas en el Ministerio Público, por delitos en perjuicio de personas menores de edad ascendió a 10998, incluyendo delitos sexuales. Por su parte en el Organismo de Investigación Judicial, se recibieron 3935 denuncias en el mismo periodo, en perjuicio de esta población, incluyendo todos los delitos.

En este contexto se crea la FANNA como una instancia cuyo ámbito de acción incluirá elementos de rectoría, prevención y persecución penal del delito.

Por otra parte, a lo interno de la CCSS, los informes CEINNAA disponibles a partir del 2012, evidencian que de la totalidad de los casos de violencia contra personas menores de edad que se reportan como detectadas, el porcentaje de referencia al Ministerio Público oscila entre el 25% y el 31% (Tabla 1).

Tabla 1. Número de casos detectados en la red de servicios de salud de la CCSS entre 2012 y 2020 por situaciones de violencia en perjuicio de la persona menor de edad y número de esos referidos al Ministerio Público, CCSS-2021

Año	Casos totales detectados	Referencias al Ministerio Público	Porcentaje del total
2012	6 757	2 107	31
2013	6 721	2 073	31
2014	9 667	2 670	28
2015	10 499	2 983	28
2016	9 606	2 480	26
2017	9 952	2 835	28
2018	10 464	2 639	25
2019	11 083	3 083	28
2020	8 546	2 637	31

Fuente. Resumen de Informes CEINNAA 2012 – 2020. CCSS. 2021.

³ Fiscalía adjunta de atención de hechos de violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes. Presentación de constitución, 2020.

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 4 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

Complementariamente, en encuesta realizada en enero 2021 a funcionarias y funcionarios de la CCSS que atienden población menor de edad que ha sufrido algún tipo de violencia, se evidencia la necesidad sentida de capacitación en temas como tipologías penales de violencia infantil y procedimiento para el abordaje de víctimas de delito menores de edad⁴.

En dicha encuesta a la pregunta **“Factores que dificultan la identificación de niñas, niños y adolescentes agredidos”**, un 64% de los encuestados responde “temor a involucrarse en temas legales” como una razón frecuente o muy frecuente.

En atención a los datos mostrados, se considera necesario emitir un documento normativo que contribuya a aclarar las dudas con respecto a los criterios y mecanismos de referencia-denuncia que deben manejarse entre la CCSS, el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial, frente a situaciones sospechosas de violencia en perjuicio de la persona menor de edad. Para atender esta solicitud la Gerencia Médica avala la participación de representantes del Programa de Normalización de Atención del Niño y la Niña mediante oficio 2020.GM-15669-2020 con el objetivo de realizar la construcción conjunta de lineamiento técnico, para establecer los criterios de referencia.

OBJETIVO GENERAL

Definir los criterios y mecanismo de referencia – denuncia, de situaciones sospechosas de violencia en perjuicio de personas menores de edad ante el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial.

FUNDAMENTACIÓN DEL LINEAMIENTO

El estudio de las experiencias infantiles adversas en la infancia (ACE por sus siglas en inglés), en sus 25 años de evolución, ha demostrado ampliamente el impacto negativo de la vivencia de eventos de violencia en la infancia y adolescencia a lo largo de todo el curso de vida⁵. Por sus conclusiones, se tiene certeza de que los niñas, niños y adolescentes que sufrieron violencia, presentarán mayores índices de retraso en su desarrollo psicomotor, mayor prevalencia de trastorno por déficit atencional con hiperactividad y trayectorias juveniles de conflicto con la justicia.

Además, mayor posibilidad de conductas de riesgo como tener múltiples parejas sexuales, fumado y adicción al alcohol y drogas. Durante su vida presentaran una mayor prevalencia de enfermedades crónicas como obesidad,

⁴ Informe final de diagnóstico situacional. Proyecto creación de estructura administrativa y jurídica de la Fiscalía Adjunta de hechos de Violencia en perjuicio de Niñas, Niños y Adolescentes. Marzo 2020/2021.

⁵ Vega-Arce, M. y Núñez-Ulloa, G. (2018). Experiencias Adversas en la Infancia: mapeo bibliométrico de la literatura científica en la Web of Science. Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud, 29(1), 25-40. En: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-21132018000100003&lng=es&tlng=es.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 5 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121	VIGENCIA: 2021-2024

diabetes, cardiopatía isquémica, Enfermedad Pulmonar Crónica Obstructiva (EPOC) y su riesgo de cáncer en la edad adulta es más elevado.

Los problemas mentales como depresión, trastorno de estrés postraumático e intentos de suicidio se incrementan en esta población. Todo esto se refleja en muertes tempranas, años de vida potencialmente perdidos (AVPP) y años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) de manera tal que el impacto económico y social de la violencia sufrida en la infancia es muy grande, determinando que este problema se constituya en un problema de salud pública de gran relevancia.

Como medida de respuesta, la Organización Mundial de la Salud (OMS) avala la aplicación de la iniciativa INSPIRE como mejor estrategia para enfrentar la problemática de la violencia contra las personas menores de edad en los países. La misma, está constituida por 7 estrategias basadas en evidencia con miras a la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes⁶. La primera estrategia, que es la tiene vinculación con el contenido de este lineamiento, se resume como Implementación y vigilancia del cumplimiento de las leyes. La misma recuerda que:

la legislación puede ser una parte fundamental de la prevención y la respuesta a la violencia y la promoción del respeto de los derechos del niño. El cumplimiento efectivo de las leyes que definen y prohíben todas las formas de violencia contra los niños puede ser un disuasivo de la violencia y garantizar la justicia para las víctimas.

Las leyes por sí solas no reducen la violencia, pero su implementación y cumplimiento efectivos sustentan y fortalecen todas las estrategias INSPIRE encaminadas a poner fin a la violencia en la niñez (p. 34).

Por su parte, el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739 de nuestro país, establece en sus artículos 49 y 134 lo siguiente:

Artículo 49° Denuncia de maltrato o abuso. Los directores y el personal encargado de los centros de salud, públicos o privados, adonde se lleven personas menores de edad para atenderlas, estarán obligados a denunciar ante el Ministerio Público cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso cometido contra ellas.

Artículo 134° Denuncias penales. Comprobada en sede administrativa la existencia de indicios de maltrato o abuso en perjuicio de una persona menor de edad, la denuncia penal deberá plantearse en forma inmediata. La

⁶ Organización Mundial de la Salud et al. (2019). Manual INSPIRE: Medidas destinadas a implementar las siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños. [INSPIRE Handbook: action for implementing the seven strategies for ending violence against children]. Ginebra: OMS. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 6 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121	VIGENCIA: 2021-2024

persona o institución que actúe en protección de los menores no podrá ser demandada, aun en caso de que el denunciado no resulte condenado en esta sede. Si la persona denunciada tuviere alguna relación directa de cuido o representación con el menor de edad ofendido, se planteará, a la vez, la acción pertinente ante la autoridad judicial de familia.

En ese sentido el artículo 281 del Código Procesal Penal establece:

ARTICULO 281. Obligación de denunciar. Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio:

- a) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones.
- b) Los médicos, parteras, farmacéuticos y demás personas que ejerzan cualquier ramo del arte de curar, que conozcan esos hechos al prestar los auxilios de su profesión, salvo que el conocimiento adquirido por ellos esté protegido por la ley bajo el amparo del secreto profesional.
- c) Las personas que, por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tengan a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de delitos cometidos en su perjuicio o en perjuicio de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control y siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones.

En todos estos casos, la denuncia no será obligatoria si razonablemente arriesga la persecución penal propia, del cónyuge, o de parientes hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad o de una persona que conviva con la denunciante ligada a él por lazos especiales de afecto.

En cuanto a la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, se indica:

Artículo 4º.- El Organismo tendrá, entre otras que legalmente le sean señaladas, las siguientes atribuciones:1) Recibir denuncias.

Artículo 3º.- El Organismo de Investigación Judicial, por iniciativa propia, por denuncia o por orden de autoridad competente, procederá a investigar los delitos de acción pública, a impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, a identificar y aprehender preventivamente a los presuntos culpables, y a reunir, asegurar y ordenar científicamente las pruebas y demás antecedentes necesarios para la investigación.

Si el delito fuere de acción o instancia privada, solo actuará en acatamiento a orden de autoridad competente, que indique haber recibido la denuncia o acusación de persona legalmente facultada.

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 7 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

Artículo 8º.- El Organismo practicará todas las investigaciones y diligencias que juzgue oportunas para la comprobación del delito e identificación del delincuente, observando las normas de la instrucción.

Es claro que a pesar de que el artículo 49 del Código de la Niñez y Adolescencia hace referencia a la obligatoriedad de denunciar cualquier sospecha razonable maltrato o abuso en perjuicio de personas menores de edad ante el Ministerio Público, hay denuncias que por sus particularidades⁷ deben de ser interpuestas ante el Organismo de Investigación Judicial quien de acuerdo con su Ley Orgánica estaría obligado a investigar.

Considerando lo anterior, se fundamenta la necesidad de definir los criterios y mecanismo de referencia, de situaciones sospechosas de violencia contra personas menores de edad entre CCSS, el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial; que permita una gestión más eficiente en este tópico de parte de las instancias involucradas.

DESCRIPCIÓN DEL LINEAMIENTO

1. OBLIGATORIEDAD DE LA DENUNCIA

Como se indicó previamente, las personas funcionarias que tienen conocimiento de una situación sospechosa de violencia contra personas menores de edad, deben proceder de forma inmediata con la denuncia o referencia, tanto por su responsabilidad moral y ciudadana de evidenciar tales hechos, como en respuesta al mandato legal de la obligatoriedad de presentar la denuncia, ya que, de no hacerlo incurriría en el delito de favorecimiento personal (artículo 322 del Código Penal con pena de 6 meses a 4 años de prisión) y el delito de incumplimiento de deberes (artículo 322 del Código Penal, con pena de 1 a 4 años de prisión).

2. SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO PERSONA MENOR DE EDAD QUE DEBEN SER REFERIDAS-DENUNCIADAS AL MINISTERIO PÚBLICO O AL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (TABLA 2 DEL PRESENTE LINEAMIENTO)

En la Tabla 2 se resumen las situaciones sospechosas de violencia contra persona menor de edad, que deben ser referidas al Ministerio Público y/o al Organismo de Investigación Judicial, según corresponda, para ser investigadas, especificando el criterio de referencia y el dato de contacto. En caso de situaciones que no se encuentren anotadas en la Tabla, se recomienda realizar consulta a la Fiscalía adjunta de atención de hechos de violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes (FANNA), a la fiscalía territorial competente, al Organismo de Investigación Judicial

⁷ Las particularidades se describen en la Tabla 2 del presente lineamiento.

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 8 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

(OIJ) del lugar en el que ocurren los hechos o remitir referencia-denuncia por duda.

Para más detalles en relación con la tipología de violencia se le sugiere revisar el Apartado 4 del Manual de Procedimientos: Atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de violencia Red de Servicios de Salud de la CCSS Código.MP.GM.DDSS.060921. Versión 01.

Se enfatiza que las Fiscalías no abordan asuntos relacionados con: pensiones alimentarias, adopciones, suspensión de patria potestad, reconocimiento de paternidad, ni medidas de protección de violencia doméstica.

Todas las situaciones sospechosas de violencia contra persona menor de edad son de acción pública, es decir, existe obligación de interponer la denuncia ante el Ministerio Público y/o el Organismo de Investigación Judicial, quienes estarán compelidos de realizar la investigación penal. La persona funcionaria que tenga conocimiento o sospecha de algún tipo de maltrato en perjuicio de personas menores de edad, está obligada a interponer denuncia de forma inmediata, tanto en días y horas hábiles como inhábiles, en virtud de que las fiscalías y las diferentes delegaciones del OIJ laboran de forma continua los 365 días del año.

Tabla 2. Situaciones que deben ser referidas al Ministerio Público o al Organismo de Investigación Judicial para ser investigadas, criterio de referencia y dato de contacto

SITUACIONES QUE DEBEN SER REFERIDAS	INSTANCIAS QUE RECIBE LA REFERENCIA	CRITERIO DE REFERENCIA Y DATO DE CONTACTO
1. Delitos sexuales y penalización de violencia contra las mujeres. ⁸	Fiscalía Adjunta de Género (Catedral, Hospital, Merced, Central Uruca, Carmen, San Francisco de Dos Ríos y Zapote) Fiscalías territoriales (para el resto del territorio)	Persona que supuestamente cometió el delito es mayor de edad cuando sucede el hecho, y se tenga el nombre completo y la dirección. En caso de no conocerse datos de la persona denunciada, se debe remitir a OIJ. De conformidad con el artículo 281 Código Procesal Penal, artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial. Contacto para casos de los siguientes distritos

⁸ Delitos en perjuicio de la mujer cometidos por su pareja o expareja sentimental en relación o no matrimonial. Puede ser o no de índole sexual.

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 9 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121	VIGENCIA: 2021-2024

	nacional)	y cantones Catedral, Hospital, Merced, Central Uruca, Carmen, San Francisco de Dos Ríos y Zapote, enviar a la siguiente dirección de correo. ue_dsexuales@poder-judicial.go.cr Para casos ocurridos en el resto del territorio nacional consultar: Anexo 2 contactos MP y OIJ.	
2. Todos los delitos y contravenciones cometidos por persona menor de edad. ⁹	Fiscalía Adjunta Penal Juvenil I Circuito Judicial de San José (todos los delitos y contravenciones ocurridas en la provincia de San José, excepto Pérez Zeledón)	Persona que supuestamente cometió el delito, es menor de edad cuando sucede el hecho (12 años a menos de 18 años) y se tenga el nombre completo y la dirección. En caso de no conocerse datos de la persona denunciada, se debe remitir a OIJ. De conformidad con el artículo 281 Código Procesal Penal, artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial. Contacto para casos de San José (excepto Pérez Zeledón) enviar a la siguiente dirección de correo: fa_pjuvenil@poder-judicial.go.cr Para casos ocurridos en el resto del territorio nacional consultar: Anexo 2 contactos MP y OIJ. Situaciones que violentaron los derechos de una persona, y fueron realizados por personas que tengan menos de 12 años de edad, se	

⁹ “Si bien no existe una diferencia radical entre delito y contravención, esto por cuanto ambas figuras exigen tanto la demostración de la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad. Sin embargo, el legislador -por razones de política criminal- ha preferido ubicar dentro de las contravenciones algunas acciones que considera no son de tal entidad en cuanto a la violación al bien jurídico tutelado y al daño que puedan causar a la sociedad” (**Tribunal de Casación Penal, resolución N. 2004-1191 de las diez horas con doce minutos del dieciocho de noviembre del dos mil cuatro**).

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 10 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121	VIGENCIA: 2021-2024

		deben derivar al Patronato Nacional de la Infancia¹⁰.	
3. Todos los delitos ¹¹ , excepto los que conoce Género, y Penal Juvenil en el I Circuito Judicial de San José	Fiscalías territoriales ¹²	La persona acusada es mayor de edad para la fecha del hecho. La víctima es menor de 18 años al momento del hecho, y se tenga el nombre completo y la dirección. En caso de no conocerse datos de la persona denunciada, se debe remitir a OIJ. De conformidad con el artículo 281 Código Procesal Penal, artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial. Anexo 2 contactos MP y OIJ.	
4. Todos los delitos ¹³	Organismo de Investigación Judicial (OIJ) San José y Delegaciones Regionales en todo el país laboran las 24 horas los 365 días del año.	1.- Cuando la denuncia sea contra persona ignorada, es decir, se desconoce su nombre y su dirección. 2.- Cuando la denuncia sea contra persona individualizada o identificada, se conozca su domicilio, pero es en horario inhábil del Poder Judicial sea este de 4:30 p.m. a 07:30 a.m. del siguiente día, así como fines de semana, feriados	

¹⁰ Si la persona funcionaria de la CCSS que identifica la situación de sospecha de violencia en perjuicio de persona menor de edad tiene duda sobre la veracidad en torno a la edad o identidad de la persona supuestamente responsable, deberá realizar también referencia-denuncia a Ministerio Público u OIJ especificando claramente la existencia de duda y los motivos por los cuales el relato no es confiable, con el fin de que se realice la investigación pertinente.

¹¹ Ver punto 1 y 2 de la Tabla 2, de este lineamiento.

¹² En caso de desconocimiento de la cobertura geográfica de la fiscalía territorial, remitir a la Fiscalía Adjunta de Atención de Hechos de Violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes (FANNA). Además, si existiera duda con respecto a la tramitología de algún caso, se puede escribir a fanna_icj_sj@poder-judicial.go.cr o llamar al 22 95 34 58 de 7.30 am a 4.30 pm, los días hábiles.

Si existe duda en la tramitología de casos relacionados con Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, realizar consulta al correo fa_tratapersonas@poder-judicial.go.cr.

¹³ Ver Anexo 1. Operativización para el sector salud de algunos delitos.

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 11 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121	VIGENCIA: 2021-2024

		o asuetos, deberá ser presentada ante el Organismo de investigación Judicial. 3.- Cuando la denuncia se relaciona con una situación urgente. Por ejemplo: - riesgo de muerte para la víctima, - riesgo de muerte para un tercero, - riesgo de continuidad del delito, - intereses contrapuestos es decir que la persona supuesta agresora es quien está a cargo de PME y su egreso, - hay duda sobre el rol protector de la persona encargada, y la existencia de recursos de apoyo. - pérdida de indicios o pruebas para el proceso, entre otras. - riesgo de amenaza o manipulación a la PME, - riesgo de retractación, 4. Fuera de horario hábil, además de enviar correo electrónico con la referencia-denuncia, es indispensable contactar de manera telefónica con personal del OIJ para las coordinaciones respectivas. En caso de duda llamar a OIJ y consultar. Contacto mediante Línea de Emergencias 911 Jefatura de la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios 2295-4893, 2295-3390. Casos ocurridos fuera de la provincia de San Jose consultar: Anexo 2 contactos MP y OIJ.	
--	--	---	--

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 12 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

Fuente. Construcción propia con base en normativa vigente en Ministerio Público y Criterio Técnico de FANNA, 2020.

Se deben remitir al PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) niños o niñas menores de 12 años que se sospecha violentaron el derecho de otra persona menor de edad.

3. PROCESO DE REFERENCIA – DENUNCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD

La referencia-denuncia debe ser consignada de la siguiente manera:

- a) Se denomina “Referencia-Denuncia de situaciones de violencia en perjuicio personas menores de edad para Fiscalía u OIJ”.
- b) Ser realizada por “por la persona funcionaria que identifica en primera instancia la situación de posible violencia en perjuicio la persona menor de edad”. Ello recordando que:
 - Las personas funcionarias administrativas que detectan situaciones sospechosas de violencia en perjuicio niñas, niños y adolescentes, deben comunicarlas a las jefaturas correspondientes con el fin de asegurarse que la persona menor usuaria sea valorada en consulta médica según corresponda, siendo en ese escenario donde se define la necesidad o no de derivación a instancias judiciales.
 - Los Asistentes Técnicos de Atención Primaria (ATAP) realizarán la comunicación al profesional en Enfermería encargado de su coordinación.
- c) La referencia-denuncia debe ser enviada por correo electrónico a las direcciones electrónicas de las fiscalías u OIJ, según corresponda, que atienden la geografía donde ocurrieron los hechos, con copia al PANI y a las instancias de cada establecimiento de salud previamente establecidas según protocolo interno de gestión, por ejemplo, Dirección Médica, Jefatura de Trabajo Social, Coordinador CEINNAA, entre otros.

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 13 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

- d) *En el correo electrónico se debe indicar como ASUNTO: **Referencia-DENUNCIA de situación de maltrato, violencia o abuso en perjuicio de persona menor de edad***
- e) Cada referencia-denuncia deberá estar debidamente firmada y con la solicitud de acuse de recibo.
- f) Cada Fiscalía u oficina de OIJ debe remitir un correo electrónico que indique: “acuse de recibido”.
- g) Si el hecho denunciado o referido implica riesgo para la vida de la persona menor de edad, riesgo de muerte para un tercero, riesgo de continuidad del delito, intereses contrapuestos es decir que la persona supuesta abusadora es quien está a cargo de la PME y su egreso; hay duda sobre el rol protector de la persona encargada, y la existencia de recursos de apoyo; pérdida de indicios o pruebas para el proceso, riesgo de amenaza o manipulación a la PME, riesgo de retractación, entre otras, se deberá contactar inmediatamente al OIJ a los teléfonos 2295-4893 ó 2295-3390 y llamar a la Línea de Emergencias 911 para hacer el respectivo reporte (Anexo 2 contiene los números telefónicos de OIJ, cuando el hecho ocurre en sedes regionales).
- h) La información escrita que debe contener la referencia-denuncia es la siguiente:
- Establecimiento de salud en el cual se detecta la situación de violencia.
 - Datos generales de la persona menor de edad: nombre y apellidos, número de identificación, sexo, edad, fecha de nacimiento y domicilio.
 - Datos generales del padre, madre y/o encargado: nombre y apellidos, números de teléfono de la residencia y números de celular, domicilio (con el mayor detalle posible), así como de un familiar de cada progenitor y dirección de correo electrónico.
 - Datos generales de la persona presunta agresora que faciliten su localización: nombre y apellidos, si media relación de parentesco con la víctima, domicilio, teléfonos, dirección de correo electrónico, otros datos que se tengan. Si se desconocen los datos anotar: IGNORADO.
 - Presunto tipo de abuso indicando el lugar, fecha y hora en que se presentaron los hechos, (si se cuenta con esa información). Anotar “textualmente” la información que de manera espontánea relata la persona menor de edad ofendida (evitando la revictimización) al momento de ser abordado. En caso de que un familiar o cuidador conozca sobre los hechos, obtener la mayor cantidad de información posible y consultar si anteriormente el PANI ha intervenido en el caso, por esos hechos o por otra situación, sumado a la

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 14 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

descripción por parte de la persona funcionaria de los indicadores de violencia identificados. Puede indicar si existen en apariencia indicadores de riesgo social, desinterés de las personas encargadas del cuidado, agresión o violencia intrafamiliar además del acto violento en estudio. Esa información permite que las instituciones intervinientes (MP, OIJ, CCSS, PANI, entre otros) valoren la urgencia y realicen las intervenciones de forma inmediatas optimizando, el devenir del proceso.

- Datos generales de la persona funcionaria que recibe el relato inicialmente: nombre y apellidos, número de cedula, número de teléfono y correo electrónico, asimismo, señalar datos de quien realizó seguimiento, o de quien hace la referencia, en aquellos casos que participen personas diferentes en el proceso.
- Si se obtiene más información pertinente en torno al caso durante el seguimiento realizado por Trabajo Social, Psicología, el Comité de Estudio Integral de Niño, Niña y Adolescente Agredido (CEINNAA) o en otra instancia se puede ampliar la referencia inicial, emitiendo una nueva referencia-denuncia dirigida a la fiscalía correspondiente u Organismo de Investigación Judicial.
- Anotar que se envió referencia a PANI de manera concomitante.

i) Calidad de los registros que apoyan la referencia – denuncia

- El funcionario que emite la referencia-denuncia debe favorecer dentro de sus competencias que se consigne en el expediente clínico la información relacionada con el hecho que se denuncia (se sugiere anotar en el expediente clínico lo relativo a indicadores de violencia¹⁴, pruebas de laboratorio y su interpretación, entre otras).

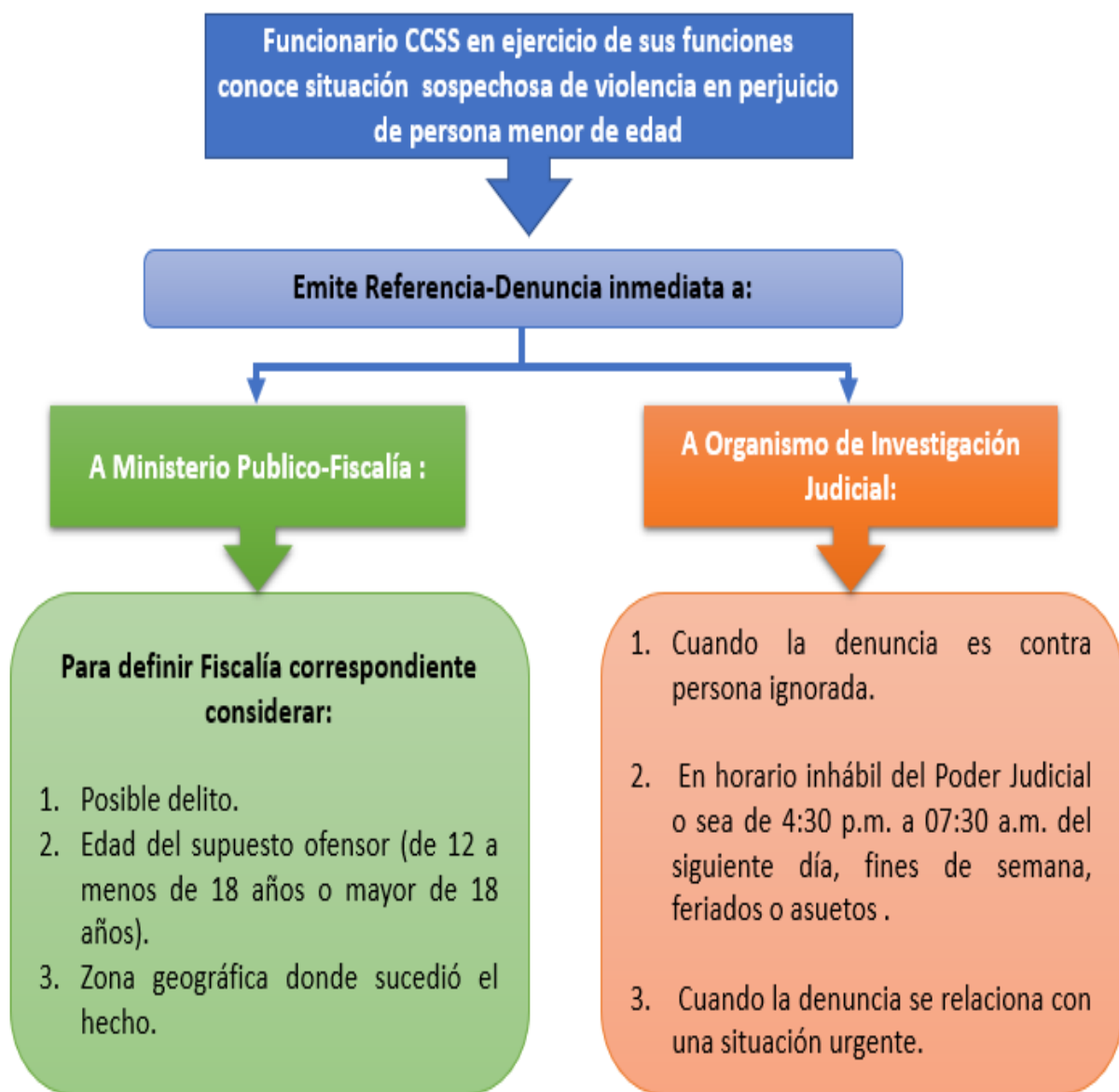
La Dirección Médica u oficina encargada del establecimiento de salud en el que se detecte el hecho de maltrato o abuso, gestionará lo necesario para recopilar toda la información médica (expediente clínico, hoja de atención, epicrisis, estudio social, resultado de exámenes, etc.), para entregarlo mediante acta de secuestro o decomiso al Organismo de Investigación Judicial, quienes lo trasladarán a la Clínica Médico Forense, Patología Forense o Fiscalía correspondiente.

Algoritmo 1. Referencia de situaciones sospechosas de violencia en perjuicio de personas menores de edad desde la CCSS hacia el Ministerio Público¹⁵ y el Organismo de Investigación Judicial

¹⁴ CCSS. (2021). Manual de Procedimientos: Atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de violencia Red de Servicios de Salud de la CCSS Código.MP.GM.DDSS.060921. Versión 01.

¹⁵ Poder Judicial. Ministerio Público. Implica a todas las Fiscalías del país.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 15 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024



Fuente. Creacion propia.

4. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 16 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121	VIGENCIA: 2021-2024

La etapa de investigación constituye la primera etapa del proceso penal y le corresponde su realización a la Fiscalía y/o Organismo de Investigación Judicial. Su duración depende de la complejidad del caso, el tiempo de respuesta de otras oficinas en lo relativo a informes requeridos, y a la dificultad para ubicar a todas las personas relacionadas con el proceso. En esta etapa, la Fiscalía y/o el Organismo de Investigación Judicial, responsable ejecuta las siguientes acciones:

- Recepción de denuncia.
- Análisis de pertinencia territorial y derivación en caso necesario.
- Entrevista a la víctima y a testigos.
- Coordinación de valoraciones (medicolegales, psicosociales, pericias en general, referencias a instancias de la CCSS).
- Audiencia al PANI.
- Inclusión de las personas ofendidas en el Programa de Atención a la Violencia Infanto Juvenil.
- Identificación de la persona ofensora (persona denunciada) y solicitud de medidas cautelares¹⁶ cuando corresponda (no se solicita prisión o medidas para todas las personas).
- Otras diligencias de acuerdo con el caso como allanamientos, detenciones, inspecciones, etc.

Responsable del cumplimiento

- Directores Generales de Hospitales y Áreas de Salud.
- Jefaturas o Coordinaciones de Servicios.
- Personal de técnico y administrativo responsable de realizar proceso de atención directa a personas menores de edad.
- Funcionariado profesional y técnico del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial.

Responsable de verificar el cumplimiento

- Dirección de Red de Prestación de Servicios de Salud,
- Direcciones de Redes Integradas de Prestación de Servicios de Salud.
- Programa de Normalización de la Atención del Niño y la Niña
- Directores Generales de Hospitales y Áreas de Salud.

¹³ “Las medidas cautelares son aquellas obligaciones que el imputado (persona a la cual se le sigue una investigación o un proceso penal, por un determinado hecho), deberá cumplir, a fin de asegurar que no se sustraerá a la acción de la justicia, no se obstaculizará el proceso y no se pondrá en riesgo a la víctima”. En: http://www.poderjudicialdf.gob.mx/Medidas_Cautelares/tipos.php

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 17 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

- Jefaturas o Coordinaciones de Servicios.
- Jefaturas de las oficinas del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial

Monitoreo y evaluación

- Dirección de Red de Prestación de Servicios de Salud,
- Direcciones de Redes Integradas de Prestación de Servicios de Salud.
- Programa de Normalización de la Atención del Niño y la Niña.
- Direcciones Médicas de los Hospitales.
- Fiscalías especializadas y rectoras.
- Jefaturas del Organismo de Investigación Judicial.

Contacto para consultas sobre este lineamiento

- amatas@ccss.sa.cr o almadrig@ccss.sa.cr o achavear@ccss.sa.cr del Programa de Normalización de la Atención del Niño y la Niña, Área de Atención Integral a las Personas, Dirección de Desarrollo de Servicios de salud.
- fanna_icj_sj@poder-judicial.go.cr; dariasa@poder-judicial.go.cr; rdelao@poder-judicial.go.cr, frodriguezp@poder-judicial.go.cr, dgaray@poder-judicial.go.cr.

REFERENCIAS

Informe final de diagnóstico situacional. Proyecto creación de estructura administrativa y jurídica de la Fiscalía Adjunta de hechos de Violencia en perjuicio de Niñas, Niños y Adolescentes. Marzo 2020/2021

Vega-Arce, M. y Núñez-Ulloa, G. (2018). Experiencias Adversas en la Infancia: mapeo bibliométrico de la literatura científica en la Web of Science. Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud, 29(1), 25-40. En: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-21132018000100003&lng=es&tlng=es.

Organización Mundial de la Salud et al. (2019). Manual INSPIRE: Medidas destinadas a implementar las siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños. [INSPIRE Handbook: action for implementing the seven strategies for ending violence against children]. Ginebra: OMS. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 18 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

ANEXOS

ANEXO 1. LISTA DE DELITOS, CONDUCTAS SOSPECHOSAS Y CONTRAVENCIONES RELACIONADAS CON VIOLENCIA EN PERJUICIO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD

Delitos y conductas sospechosas
Abusos sexuales personas menores de edad e incapaz
Relaciones Sexuales Personas Menores de Edad (Inc 1, art. 159)
Violación
Incumplimiento o Abuso Patria Potestad
Robo agravado
Relaciones Sexuales Personas Menores de Edad (Inc 2, art. 159)
Agresión con Armas
Lesiones Culposas (Ley de Tránsito)
Hurto simple
Relaciones Sexuales Personas Menores de Edad (Inc 3, art. 159)
Averiguar desaparición
Maltrato
Amenazas agravadas
Difusión de Pornografía
Seducción o encuentros con menores por medios electrónicos
Robo simple
Desobediencia (desobediencia a una orden o resolución de la Sala Constitucional, del Ministerio de Salud, o de una persona juzgadora, etc. La calificación jurídica también depende de cada caso concreto).
Estafa
Averiguar muerte
Incumplimiento una medida protección
Lesiones culposas
Lesiones leves
Abuso de Autoridad
Corrupción
Ofensas a la Dignidad
Tentativa de Homicidio
Sustracción de persona menor de edad o con discapacidad

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 19 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

Daños (daños con intención o dolosos, independientemente del valor. Los culposos no son delito).
Amenazas contra una Mujer
Abandono de Incapaces
Privación de libertad sin ánimo de lucro
Homicidio Culposo (Ley de Tránsito)
Sustracción Simple de Persona Menor de edad o Incapaz
Tentativa de Abuso Sexual contra persona menor de edad o Incapaz
Violación de Domicilio
Agresión física
Sedución o Encuentros con Personas Menores de Edad
Actos sexuales remunerados con persona menor de edad
Apropiación y Retención Indebida
Robo Agravado, Tentativa de
Corrupción agravada
Agresión calificada
Proxenetismo
Coacción
Homicidio calificado
Suministro de Drogas, Sustancias o Productos sin Autorización Legal
Violación de Comunicaciones Electrónicas (Artículo 196 Bis)
Homicidio culposo
Hurto agravado
Lesiones graves
Extorsión simple
Lesiones Culposas (mal praxis)
Suplantación de identidad
Fabricación o producción de pornografía
Homicidio simple
Contravenciones (se debe interponer denuncia cuando la persona presuntamente responsable del hecho tenga entre 12 y 17 años)
Lesiones Levísimas
Pelea dual

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 20 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

Participación en riña
Acometimiento a una mujer en estado de gravidez
Comercio o anuncio de sustancias abortivas
Acoso sexual en espacios públicos o de acceso público
Castigos inmoderados a los hijos
Exposición de menores a peligro
Mendicidad
Provocación a riña
Amenazas personales
Lanzamiento de objetos
Embriaguez
Palabras o actos obscenos
Proposiciones irrespetuosas
Exhibicionismo
Usurpación de nombre
Miradas indiscretas
Llamadas mortificantes
Entrada violenta a negocios
Resistencia a orden de retirarse de un establecimiento público
Entrada sin permiso a terreno ajeno
Dibujo en paredes
Alborotos
Llamadas falsas a entidades de emergencia
Desórdenes
Destrucción de sellos oficiales
Negativa a identificarse
Dificultar la acción de la autoridad
Portación falsa de distintivos
Apagones
Uso no autorizado de las vías públicas
Alteración de dispositivos y señales de tránsito oficiales
Omisión de colocar señales o de removerlas
Maltrato de animales
Obstrucción de acequias o canales

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 21 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

Apertura o cierre de llaves de cañería

Fuente. Ley 4573. Código Penal y Leyes especiales

ANEXO 2. CONTACTOS PARA INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA (CORREOS Y TELÉFONOS)

AGENDA DE CONTACTOS OIJ SAN JOSÉ		
OFICINA	CORREO	NÚMEROS DE CONTACTO
Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios	Recepción de Sección Inspecciones Oculares oiij-recep-oculares@Poder-Judicial.go.cr	2295-4893, 22953390
Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	Secretaría Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes oiij_dsexuales@Poder-Judicial.go.cr	2256-57-02, 2256-5703

OFICINAS REGIONALES		
OFICINA	CORREO	NÚMEROS DE CONTACTO
Delegación Regional de Alajuela (OIJ)	Alj-DelegacionOIJ@Poder-Judicial.go.cr	2437-0342, 2437-0340
Delegación Regional de Puntarenas OIJ (Melissa Soto Morúa)	oiij-pun@Poder-Judicial.go.cr	2630-0377, 2630-0382
Delegación Regional de Heredia OIJ	oiij-hda@Poder-Judicial.go.cr	2261-7874, 2277-7871
Delegación Regional de Limón OIJ	oiij-lim@Poder-Judicial.go.cr	2758-1349, 2758-1275, 2758-8212, 2798-3636
Delegación Regional de Pococí y Guácimo OIJ	oiij-qua@Poder-Judicial.go.cr	2713-6121, 2713-6127
Delegación Regional de Liberia OIJ	oiij-lib@Poder-Judicial.go.cr	2665-2518, 2665-3123, 2666-0664, 2666-0648, 2666-0668
Delegación Regional de San Carlos	oiij-sca@Poder-Judicial.go.cr	2401-0327, 2401-0328
Delegación Regional de San Ramón	oiij-sra@Poder-Judicial.go.cr	2456-9055, 2456-9056
Delegación Regional de Cartago OIJ	oiij-car@Poder-Judicial.go.cr	2550-0332, 2550-0333, 2550-0474

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 22 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

Delegación Regional de Pérez Zeledón OIJ	oij-pze@Poder-Judicial.go.cr	<u>2785-0377, 2785-0378</u>
Delegación Regional OIJ Ciudad Neily	oij-cne@Poder-Judicial.go.cr	<u>2785-9917, 2785-9919</u>
Sub Delegación Regional OIJ Garabito-Jacó- Jessica Roldán	ac-oij-gar@Poder-Judicial.go.cr	<u>2630-2005</u>
Subdelegación Regional de Quepos - Cynthia Mejías	ac-oij-agu@Poder-Judicial.go.cr	<u>2774-0282, 2774-0376, 2777-0511, 2777-0785</u>
Subdelegación Regional de Nicoya OIJ	ac-oij-nic@Poder-Judicial.go.cr	<u>2685-5328, 2685-5416</u>
Subdelegación Regional de Cañas OIJ	ac-oij-can@Poder-Judicial.go.cr	<u>2668-6200, 2669-1966</u>
Subdelegación Regional de Turrialba OIJ	ac-oij-tur@Poder-Judicial.go.cr	<u>2558-4086, 2558-4092</u>
Subdelegación OIJ de la Unión - Secretaría	union-oij@Poder-Judicial.go.cr	<u>2279-6558, 2279-8719, 2278-9083</u>
Sub-Delegación Regional de Santa Cruz OIJ - Arelys Álvarez Gómez	oij-scr@Poder-Judicial.go.cr	<u>2681-4060, 2681-4062</u>
Sub Delegación Regional OIJ de Siquirres	ac-oij-siq@Poder-Judicial.go.cr	<u>2768-5264, 2768-8487</u>
Oficina Regional de Sarapiquí OIJ	ac-oij-sar@Poder-Judicial.go.cr	<u>2766-6200, 2766-6121</u>

Fuente. Página OIJ <https://sitiooij.poder-judicial.go.cr/>

AGENDA DE CONTACTOS MINISTERIO PÚBLICO		
Fiscalías Especializadas		
Despacho	Correo electrónico	Teléfono
FISCALIA ADJUNTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES	fa_tratapersonas@poder-judicial.go.cr	2295-3180
FISCALIA ADJUNTA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	ue_delitos sexuales@poder-judicial.go.cr	2295-3888
FISCALIA ADJUNTA DE ATENCION DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	fanna_icj_sj@poder-judicial.go.cr	2295-3458
FISCALIA ADJUNTA DE DELITOS ECONOMICOS	mp-economicos@poder-judicial.go.cr	2295-4868
FISCALIA ADJUNTA DE FRAUDES	ue_estafas@poder-judicial.go.cr	2295-4810

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 23 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121	VIGENCIA: 2021-2024

FISCALIA ADJUNTA DE LEGITIMACION DE CAPITALES	fa-legcapitales@poder-judicial.go.cr	2295-3737
FISCALIA ADJUNTA DE NARCOTRAFICO Y DELITOS CONEXOS	fadco@poder-judicial.go.cr	2295-3202
FISCALIA ADJUNTA PENAL JUVENIL	fa_pjuvenil@poder-judicial.go.cr	2295-3959
FISCALIA ASUNTOS INDIGENAS	fai-mp@poder-judicial.go.cr	2222-0485

  	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 24 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121 VIGENCIA: 2021-2024

Fiscalías Territoriales		
Despacho	Correo electrónico	Teléfono
FISCALIA ADJUNTA I CIRC. JUD. SAN JOSE	pfa-sj@poder-judicial.go.cr	2295-3301
FISCALIA ADJUNTA II CIRC. JUD. SAN JOSE (Goicoechea)	fiscaliaadj-sgdoc@poder-judicial.go.cr	2247-9469
FISCALIA ADJUNTA III CIRC. JUD. SAN JOSE, SEDE DESAMPARADOS	des-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2250-0100
FISCALIA DE PAVAS	pavas-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2290-2851
FISCALIA HATILLO	hto-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2254-8842
UNIDAD DE TRAMITE RAPIDO ¹⁷	ue_tramiter@poder-judicial.go.cr	2295-3905
FISCALIA DE PURISCAL	puris-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2416-6132
FISCALIA ADJUNTA I CIRC. JUD. ZONA SUR	pze-mpasiste@poder-judicial.go.cr	2785-0476
FISCALIA ADJUNTA I CIRC. JUD. ALAJUELA	alj-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2437-0357
FISCALIA ADJUNTA II CIRC. JUD. ALAJUELA	fiscalia-sca@poder-judicial.go.cr	2401-0344
FISCALIA ADJUNTA III CIRC. JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)	fiscalia-sra@poder-judicial.go.cr	2445-6729
FISCALIA ATENAS	ate-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2446-3772
FISCALIA DE GUATUSO	fiscalia-guatuso@poder-judicial.go.cr	2464-0217
FISCALIA DE LA FORTUNA	fiscalia-fortuna@poder-judicial.go.cr	2479-7025
FISCALIA GRECIA	gre-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2495-6630
FISCALIA LOS CHILES	fiscalia-chiles@poder-judicial.go.cr	2471-0006
FISCALIA UPALA	fiscalia-upala@poder-judicial	2470-0707
FISCALIA ADJUNTA CARTAGO	fiscalia-car@poder-judicial.go.cr	2250-0359
FISCALIA LA UNION	fisunion-car@poder-judicial.go.cr	2278-2630
FISCALIA TARRAZU	ftarrazu-car@poder-judicial.go.cr	2546-7751
FISCALIA TURRIALBA	fiscalia-tur@poder-judicial.go.cr	2558-4020
FISCALIA ADJUNTA HEREDIA	hda-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2277-0484
FISCALIA SAN JOAQUIN DE FLORES	hda-fiscalia-sjq@poder-judicial.go.cr	2265-4000
FISCALIA SARAPIQUI	spq-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2766-6328

¹⁷ Fiscalía que investiga asuntos de trámite no complejos de la mano con Fuerza Pública.

	MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL		Página 25 de 23
GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS FISCALÍA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FANNA)	LINEAMIENTO TÉCNICO CRITERIOS Y MECANISMO DE REFERENCIA DE SITUACIONES SOSPECHOSAS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DESDE LA CCSS HACIA EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	CÓDIGO: LT.GM.DDSS. 021121	VIGENCIA: 2021-2024

FISCALIA ADJUNTA II CIRC. JUD. ZONA SUR	fiscalia-cne@poder-judicial.go.cr	2785-9933
FISCALIA BUENOS AIRES	ba-fiscal@poder-judicial.go.cr	2730-5008
FISCALIA COBANO	pun-fisc-cob@poder-judicial.go.cr	2642-0512
FISCALIA COTO BRUS	cbr-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2773-3264
FISCALIA DE PUNTARENAS	pun-fisc@poder-judicial.go.cr	2630-9701
FISCALIA GARABITO	pin-fisc-gar@poder-judicial.go.cr	2630-2020
FISCALIA GOLFITO	fiscalia-gol@poder-judicial.go.cr	2785-8116
FISCALIA OSA	osa-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2785-2635
FISCALIA PUERTO JIMENEZ	fiscalia-ptojim@poder-judicial.go.cr	2735-6304
FISCALIA ADJUNTA I CIRC. JUD. GUANACASTE	lib-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2766-6228
FISCALIA ADJUNTA II CIRC. JUD. GUANACASTE	nic-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2685-9026
FISCALIA CAÑAS	can-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2668-6104
FISCALIA DE SANTA CRUZ	minpubscr@poder-judicial.go.cr	2681-4024
FISCALIA ADJUNTA I CIRC. JUD. ZONA ATLANTICA	fiscalialim@poder-judicial.go.cr	2799-1351
FISCALIA ADJUNTA II CIRC. JUD. ZONA ATLANTICA	poc-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2713-6156
FISCALIA BRIBRI	fiscaliabri@poder-judicial.go.cr	2751-0135
FISCALIA DE BATAN	fiscamatina@poder-judicial.go.cr	
FISCALIA SIQUIRRES	siq-fiscalia@poder-judicial.go.cr	2768-2417

Fuente. Página Ministerio Público: <https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/>